

Bogotá D.C, octubre 26 del 2026

Contraloría General de la República
JORGE ELIÉCER LAVERDE VARGAS

Contralor General de la República

Bogotá, en la Carrera 69 # 44-35 (Edificio Paralelo 26)

Asunto: Solicitud formal de intervención de control fiscal micro y apertura de Auditoría Especial por presunto daño patrimonial al Estado en la prórroga de la Concesión Autopistas del Café S.A.

Cordial saludo,

Yo, **FERNANDO ARIAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.192.192** de la Virginia, actuando en calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Risaralda por la Coalición Pacto por Risaralda, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 (CPCA) y el artículo 13 y subsiguientes de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, respetuosamente me permito presentar el presente **DERECHO DE PETICIÓN**:

I. REFERENCIA GENERAL Y OBJETO DE LA SOLICITUD

En ejercicio del derecho de petición tutelado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante su Despacho para solicitar de manera formal la intervención inmediata del máximo órgano de control fiscal del país, mediante el desarrollo de una Auditoría Especial sobre las actuaciones administrativas del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS).

La actuación objeto de denuncia refiere a la prórroga unilateral e injustificada por seis meses del contrato de concesión "*Autopistas del Café*" a favor de la estructura plural Odinsa Vías S.A.S. (Filial del Grupo Argos), decisión adoptada con base en una aplicación desproporcionada del artículo 3.2 del Decreto Legislativo 1420 del 17 de septiembre de 2026, el cual adoptó medidas de contratación estatal en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026 a causa de los sismos acontecidos en el occidente del país.

Se fundamenta la presente solicitud en la evidencia técnica y económica de un perjuicio irreparable a las finanzas del Estado por pérdida de ingresos corrientes de la Nación



+57 311 3143059



fernando.arias@camara.gov.co



<https://fernandoarias.com.co/>

que debían ingresar al INVÍAS a partir de febrero de 2027, configurando presuntamente un detrimento patrimonial cuantificable.

II. HECHOS Y ANTECEDENTES RELEVANTES

1. La concesión vial Autopistas del Café tenía definida formalmente su fecha de finalización, reversión de infraestructura y liquidación para el mes de febrero de 2027. Llegada dicha fecha, la infraestructura y la administración de los peajes adscritos debían retornar íntegramente al Estado colombiano en cabeza del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS).
2. La finalización en la fecha estipulada respondía a los lineamientos fijados por un laudo arbitral del año 2016, convocado tras constatarse por parte del Estado que la tasa de retorno e ingresos esperados de la concesión ya se habían satisfecho en su totalidad conforme al modelo económico financiero pactado, rechazando cualquier intento de manipulación del modelo financiero para extender temporalmente el contrato.
3. Amparándose en el artículo 3.2 del Decreto Legislativo 1420 de 2026, la ministra de Transporte, Elsa Noguera, anunció la prolongación contractual de la concesión hasta el mes de septiembre de 2027. La justificación formal empleada se basó en la facultad de ampliar el alcance de contratos estatales en ejecución con el pretexto de que la infraestructura "*guarda conexidad directa con la emergencia*" sísmica que afectó los departamentos de Valle del Cauca, Chocó, Caldas, Quindío y Risaralda.
4. En adición a la prórroga, el 14 de octubre de 2026 la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) revocó la resolución que con anterioridad había rechazado la Iniciativa Privada (IP) "*Conexión Centro*", presentada por Odinsa Vías S.A.S. (Entidad donde el Grupo Argos ostenta el 59,67% de participación accionaria desde 2015), allanando el camino para la perpetuación del privado en el corredor vial.

III. ESTRUCTURA Y CUANTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DAÑO PATRIMONIAL

La decisión administrativa cuestionada genera una afectación patrimonial directa, líquida y mensurable sobre los fondos públicos administrados por el INVÍAS, al privar a dicha entidad pública de percibir los ingresos brutos y netos provenientes de los siete (7) peajes que operan en el corredor vial durante los seis (6) meses prorrogados injustificadamente (Febrero a septiembre de 2027).



+57 311 3143059



fernando.arias@camara.gov.co



<https://fernandoarias.com.co/>

1. Análisis del recaudo bruto y despojo de ingresos al INVÍAS

- De acuerdo con los informes de gestión oficiales de la concesión entre los años 2022 y 2025, el recaudo acumulado ascendió a \$980.340.000.000 COP.
- Al dividir dicho monto entre los 48 meses del periodo evaluado, se determina un ingreso promedio mensual de \$20.423.750.000 COP.
- La prórroga de seis (6) meses otorga de manera extemporánea al concesionario privado la suma de **\$122.542.500.000 COP** por concepto de ingresos brutos. Estos fondos se sustraen directamente del erario público, al impedir que sean recaudados de forma directa por el INVÍAS al momento de la reversión contractual.

2. Análisis de utilidades netas y beneficio particular injustificado

- Durante el mismo periodo (2022-2025), la concesión registró utilidades netas consolidadas por \$206.829.000.000 COP.
- La utilidad neta promedio mensual del corredor asciende a \$4.308.937.500 COP, lo que equivale a una rentabilidad anualizada estimada del 21% sobre los ingresos brutos del proyecto.
- La prórroga de 6 meses garantiza a la estructura privada Odinsa-Argos una ganancia neta libre adicional de **\$25.853.625.000 COP**.
- Este beneficio lucrativo resulta desproporcionado e injustificado si se contrasta con los aportes voluntarios o compromisos de inversión social anunciados por el conglomerado privado en las zonas afectadas por el sismo (Evaluados en \$13.000.000.000 COP), configurando un desbalance patrimonial en detrimento del Estado y un favorecimiento directo con recursos públicos.

3. Costo de oportunidad y afectación a la reconstrucción territorial

- La no reversión oportuna del corredor en febrero de 2027 impide que los municipios del Eje Cafetero como Pereira, Manizales, Chinchiná y diversos municipios del Quindío, accedan a transferencias directas o inversión centralizada proveniente del recaudo de peajes para la reconstrucción de infraestructura social, red vial secundaria, colegios y puestos de salud destruidos por el terremoto del 10 de agosto de 2026.
- La afectación se agrava al constatar que, con corte al 12 de octubre de 2026, las entidades territoriales e indígenas han asumido el 58% de los aportes para la reconstrucción (\$201.837.000.000 COP), mientras la Nación apenas ha



+57 311 3143059



fernando.arias@camara.gov.co



<https://fernandoarias.com.co/>

aportado un porcentaje inferior al 10% mediante recursos del Presupuesto General y del SGP. La cesión del recaudo de Autopistas del Café a un privado profundiza la brecha de financiamiento público para la atención de la calamidad.

IV. PETICIONES

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, solicito respetuosamente al Señor Contralor General de la República:

1. Ordenar la apertura inmediata de una **Auditoría Especial / Control Fiscal Micro** sobre los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) mediante los cuales se dispuso la prórroga por seis (6) meses de la concesión "*Autopistas del Café*" a la firma Odinsa Vías S.A.S.
2. Iniciar de oficio, en caso de comprobarse las inconsistencias económicas descritas, el correspondiente **Proceso de Responsabilidad Fiscal** en contra de los funcionarios públicos firmantes y ordenadores del gasto, en particular la ministra de Transporte, Elsa Noguera, por el presunto daño patrimonial ocasionado al erario por valor acumulado de \$122.542.500.000 COP.
3. Emitir, con carácter urgente en ejercicio de las facultades preventivas y de advertencia de la Contraloría General, un pronunciamiento técnico-fiscal sobre la validez del uso de decretos legislativos de emergencia para prolongar vigencias contractuales de concesiones viales maduras.
4. Dar traslado a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la presunta comisión de conductas punibles contra la administración pública, de conformidad con los hechos descritos.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia del artículo de prensa citado y los reportes financieros tomados de los informes de gestión de la concesión Autopistas del Café S.A. correspondientes a los periodos 2022-2025.

<https://www.semana.com/opinion/articulo/elsa-noguera-firme-por-la-plata-para-odinsa-argos/202634/>



+57 311 3143059



fernando.arias@camara.gov.co



<https://fernandoarias.com.co/>

I. NOTIFICACIONES

Solicito respetuosamente que las comunicaciones y respuestas relativas a la presente solicitud sean notificadas formalmente al siguiente correo electrónico institucional:

- Correo electrónico: fernando.arias@camara.gov.co

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud y la oportuna gestión de la misma.

Atentamente,



FERNANDO ARIAS CARDONA
Representante a la Cámara por Risaralda
Pacto Histórico – Unión Patriótica

POR RISARALDA



+57 311 3143059



fernando.arias@camara.gov.co



<https://fernandoarias.com.co/>